


EMPRESAS IMMEX

“*Generalidades, Derechos y Obligaciones*”


DR. OCTAVIO DE LA TORRE



Conocer los beneficios y las obligaciones que otorga el Decreto IMMEX.



Integrar las actividades aduaneras para el cumplimiento de las obligaciones.



Administrar adecuadamente e implementar mejores prácticas sobre las operaciones de comercio exterior.

NORMATIVIDAD VINCULADA CON INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS



*Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos*

Ley Aduanera

*Reglamento de la
Ley Aduanera*

*Ley de Comercio
Exterior*

*Ley del Servicio de
Administración Tributaria*

*Reglamento del
Código Fiscal de
la Federación*

Ley de Amparo

*Ley Federal del Procedimiento
Contencioso Administrativo*

*Ley de Ingresos
de la Federación*

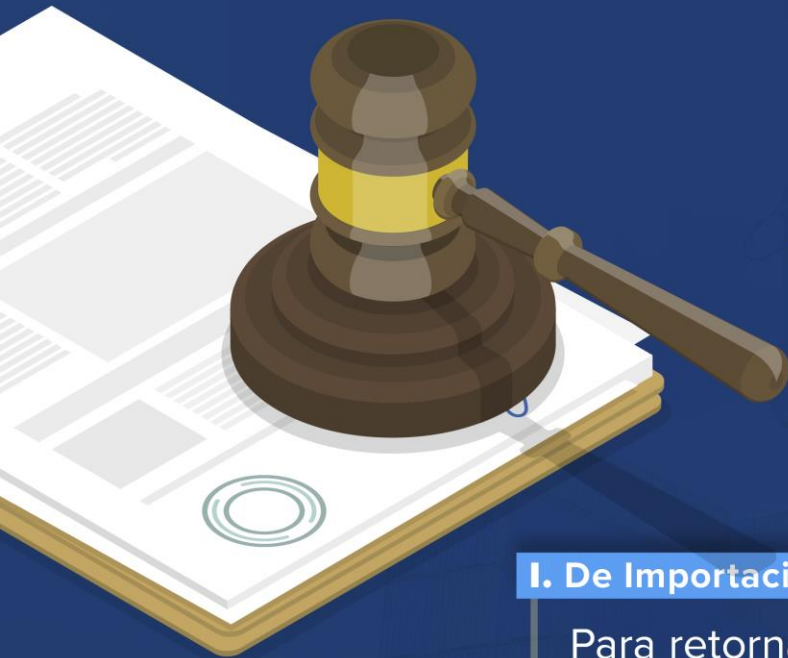
*Reglas Generales de
Comercio Exterior*

*Ley Federal de los
Derechos del
Contribuyente*

*Reglamento Interior
del Servicio de
Administración Tributaria*

*Código Fiscal de
la Federación*

ARTÍCULO 90. REGÍMENES ADUANEROS



A.
Definitivas

B.
Temporales

C.
Depósito
Fiscal

D.
Tránsito de
mercancías

E.
Elaboración

F.
Recinto
Fiscalizado
Estratégico

I. De Importación

Para retornar al extranjero en el mismo estado

II. De exportación

Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

I. Interno

II. Internacional

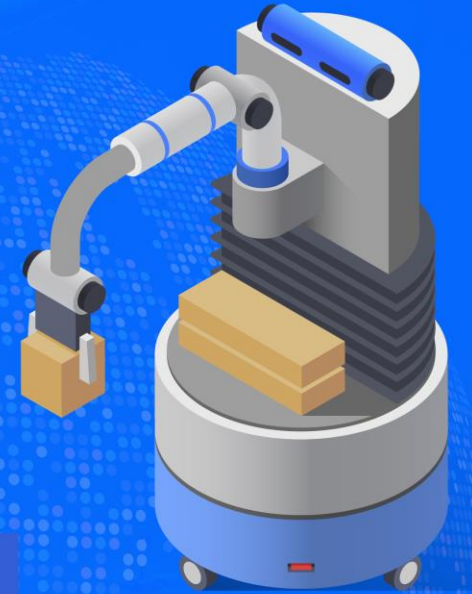


CONCEPTOS COMPARADOS



GLOSARIO OMA

Es el régimen que permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión de derechos e impuestos a la importación ciertas mercaderías con un fin determinado y destinadas a ser reexportadas en un plazo determinado, sea en el mismo estado, sea después de haber sufrido una transformación, manufactura o reparación determinada.



CONCEPTOS COMPARADOS

GLOSARIO ALADI

IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

El régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y otros cargos de importación, aquellas mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas, equipos de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, elaboración, obtención, transformación, reparación, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

CONCEPTOS COMPARADOS

ADMISIÓN TEMPORAL

El régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero con suspensión total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación, ciertas mercancías importadas para un propósito específico y con intenciones de ser reexportadas dentro de un plazo determinado, sin que hubieran sufrido una modificación, excepto su depreciación normal debida al uso que se hubiera hecho de ellas.

REFORMA IMMEX 2006

DOF

1 de noviembre de 2006.

Última modificaciones
del Decreto IMMEX.
5 de octubre de 2017.

CAPÍTULO

I

Disposiciones
Generales

CAPÍTULO

II

De los beneficios
del programa

CAPÍTULO

III

De la obtención
del programa

CAPÍTULO

IV

De la operación
del programa

CAPÍTULO

V

Del uso de
medios electrónicos

CAPÍTULO

VI

De la
submanufactura

CAPÍTULO

VII

De la
Terciarización

CAPÍTULO

VIII

De las obligaciones de la
empresas con programa.

CAPÍTULO

IX

De la cancelación,
suspensión y nulidades
del programa

CAPÍTULO

X

Disposiciones
Finales

ESTRUCTURA DEL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN

II.

PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN.

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la S.E., podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación; así como las mercancías para retornar en el mismo estado.

ART. 108 LA.

CARACTERÍSTICAS – 105 LA

Las **IMPORTACIONES TEMPORALES** de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:

I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.

(Ley Aduanera 25/VI/2018, vigente hasta 22/XII/2018)

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable en los casos previstos en los artículos

63-A

105

108

fracción III

110

112

CARACTERÍSTICAS – 108 LA

La importación temporal de las mercancías a que se refiere la **fracción I, incisos a), b) y c)** de este artículo, se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el **artículo 63-A** de esta Ley y, en su caso, de las cuotas compensatorias aplicables.



Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán **retornar** al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero **en los plazos previstos**.

En caso contrario, **se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país**, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

CC EN TEMPORALES – LA

SEXTO TRANSITORIO – DOF 31/12/2000.

Las reformas a los **Arts. 104,108,110,121 y 135 de la LA**, en su parte relativa al pago de las cuotas compensatorias, serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del **1/Enero/2001**, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha.



CC EN TEMPORALES – LA

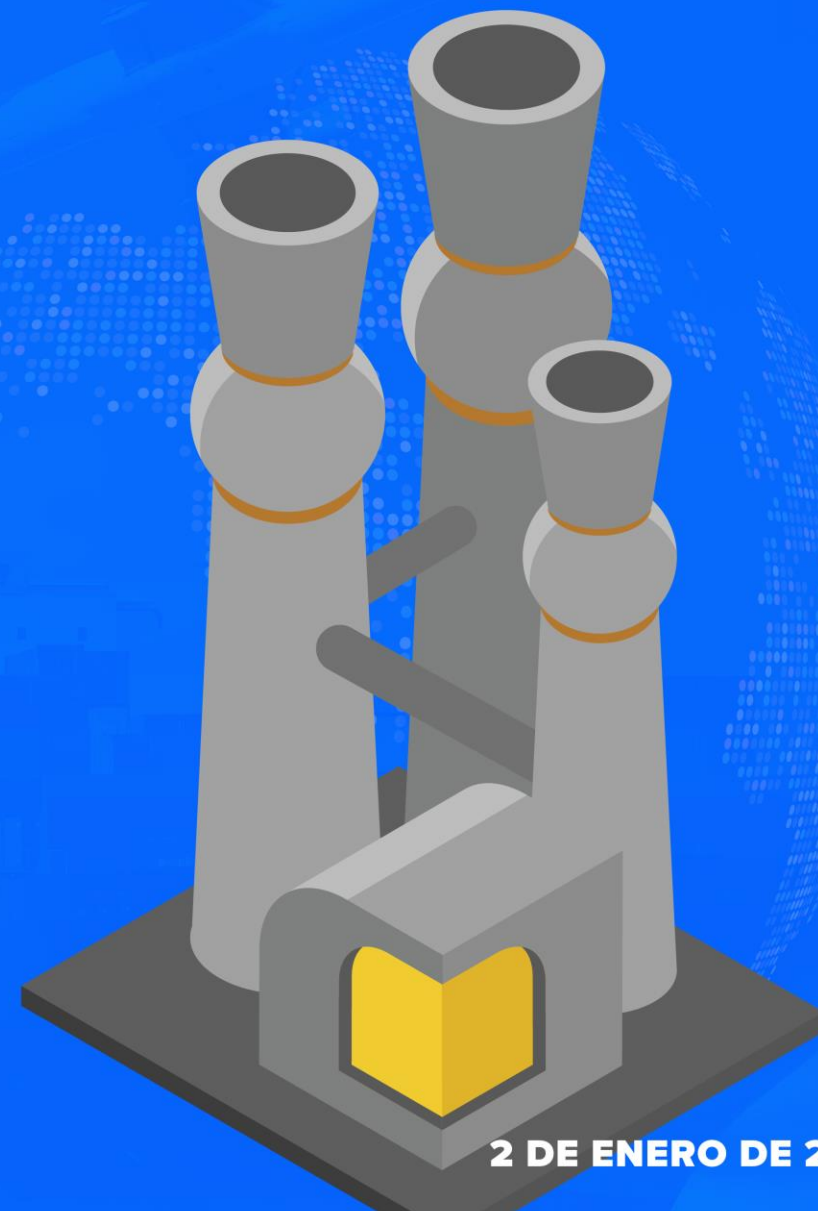
2.5.2 RCSE.

Para los efectos del artículo **Sexto Transitorio del Decreto** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LA, publicado el **31/XII/2000**, se entenderá que a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional bajo los regímenes señalados en dicho artículo, les serán aplicables las cuotas compensatorias siempre que la resolución correspondiente que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional así lo establezca expresamente.



EMPRESAS IMMEX AUTORIZADAS

MODALIDAD	CANTIDAD	%
Albergue	48	0.73
Controladoras	2	0.03
Industrial	5,423	82.08
Servicios	1,124	17.01
Terciarización	10	0.15
TOTAL	6,607	100



2 DE ENERO DE 2017

CERTIFICACIÓN DE IVA E IEPS

EMPRESAS IMMEX 6,607 APROX.

MODALIDAD	2018
A	1,984
AA	421
AAA	1,249
TOTAL	3,654

CERCA DE **43 EMPRESAS**
FUERON CANCELADAS EN 2017.

6 DE JUNIO DE 2018
31 DE JUNIO DE 2018

RRNA'S - 104 LA

RRNA	REGÍMENES ADUANEROS			
	Definitivos		Temporales	
	Importación	Exportación	Importación	Retorno
IMMEX A I			X	
IMMEX A II			X	
SE	X	X	X	X
SE Dual		X		X
NOM	X			
SAGARPA	X		X	
CICOPLAFEST	X	X	X	X
SEMARNAT	X	X	X	X
SSA	X	X	X	X
SEDNA	X	X	X	X
SENER	X	X	X	X
SECTORIAL A10	X	X	X	X
MARCAS A30	X	X	X	X
LPIORPI	X	X	X	X

IMMEX

REQUISITOS GENERALES

Tener certificado de FIEL del SAT.

Registro Federal de Contribuyentes activo.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.

El domicilio fiscal y domicilios donde realice operaciones del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el RFC.

No estar en listado del SAT de empresas que realizan operaciones inexistentes.

FINALIDAD DEL PROGRAMA IMMEX

Fomentar y otorgar facilidades a las empresas IMMEX para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación.

Finalidad:

Tener la posibilidad de realizar importaciones temporales de materias primas y/o activos fijos con la finalidad de someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación para que una vez obtenido el bien final, este sea retornado al extranjero.



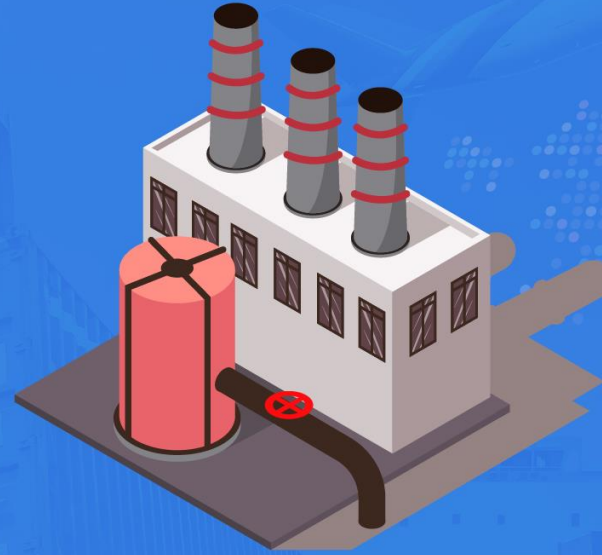
También es posible hacer otras operaciones, ejemplo: cambio de régimen, transferencias y regularizaciones de mercancías.

MODALIDADES IMMEX



Controladora de empresas,

cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas.



Industrial,

cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.



Servicios,

cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MODALIDADES IMMEX



Albergue,

cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa.



Terciarización

cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa

OPERACIÓN MAQUILA O MANUFACTURA

Operación de manufactura o maquila, al proceso industrial o de servicio, destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.



Las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento, y/o la remanufactura, se entenderán como un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.

Entendiéndose como:

I. Desensamble:

El proceso de desmantelamiento o desmontaje de un bien usado que ha perdido su vida útil, o un bien desechado, para transformarlo en partes o componentes individuales. Las partes o componentes resultantes de este proceso, deberán destinarse previa selección y clasificación, a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

II. Recuperación de materiales:

El proceso de selección de materiales en forma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.



III. Reacondicionamiento: el proceso de reparación, restauración, renovación, mantenimiento, reprogramación u otro que implique una transformación tal, que restablezca el correcto funcionamiento de un bien, sus partes o componentes.



IV. Remanufactura:

El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales desensamblados, recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados deben cumplir con las mismas expectativas de rendimiento de los productos nuevos.

OPERACIÓN SUBMAQUILA O SUBMANUFACTURA

Operación de submanufactura o submaquila de exportación, a los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa, realizados por persona distinta al titular del mismo.

La **operación de submanufactura**, también comprende la complementación de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa con Programa IMMEX, o bien, para la elaboración de productos que la empresa no produce, relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX.



FINALIDAD PRINCIPAL



DESPERDICIOS – 2 FXII LA

Los residuos de las mercancías después del proceso al que sean sometidas

Aquellas que se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables



Los envases y materiales de empaque que se hubieran importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente

Las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente

DESPERDICIOS & MERMAS

Considerar como **desperdicios materiales que ya manufacturados** en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances



Mermas, los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto no pueda comprobarse. 2 FXI LA.





Oficio 600-02-2017-48350

Exp.: 2C.6.2-2017-A3-C05

RFC: CAA400522986

FOLIO SIFEN: 1202763

Asunto: Se da respuesta a su consulta.

Ciudad de México a, 07 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Rubén Darío Rodríguez Larios.

Representante legal de la

**Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales
de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM).**

Calle Liverpool N. 88,

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, Ciudad de México.

Se hace referencia a su escrito mediante el cual, a nombre de la CAAAREM, manifiesta los siguientes:

Antecedentes

- Que la CAAAREM es una persona moral, con personalidad jurídica propia, sin propósito de lucro, que fue creada para representar y defender los intereses gremiales de los especialistas en comercio exterior y los Agentes Aduanales.
- Que solicita la ratificación del criterio contenido en el oficio 325-SAT-09-V-C-77495 del 28 de febrero de 2007, emitido por la entonces Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, que considera como desperdicios a las refacciones, maquinaria y equipo importado temporalmente por empresas maquiladoras y con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, para poder llevar a cabo el cambio de régimen a importación definitiva, siempre que hayan sido utilizadas para el fin por el que fueron importadas temporalmente y se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables.
- Que debido a que el marco normativo que aplica no ha tenido modificaciones desde el año de emisión del oficio citado, es del interés de sus agremiados contar con un criterio

20170003046, C00005/2017.



Oficio 600-02-2017-48350

Exp.: 2C.6.2-2017-A3-C05

RFC: CAA400522986

gravable, tipo de cambio, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

En ese sentido, las importaciones temporales de mercancías que efectúen las empresas señaladas en el párrafo que antecede al amparo de sus concernientes programas, podrán considerarse como desperdicios para poder cambiar de régimen de importación temporal a definitiva, siempre que las mismas se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.

En ese sentido, esta Administración:

Resuelve

Primero. Se confirma su criterio en el sentido de que las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de dichos programas, podrán considerarlas como desperdicios, para poder cambiar de régimen de importación temporal a definitiva; siempre que las mismas se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que ya no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.

Segundo. La presente resolución será aplicable a los miembros o asociados de la CAAAREM, siempre que la situación sea idéntica a la que fue objeto de análisis de la presente consulta, de conformidad con la regla 1.2.6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Tercero. No se omite mencionar, que existe la posibilidad de que cada uno de los agremiados de la CAAAREM, en forma individual, puedan efectuar una consulta sobre una situación real y concreta relacionada con la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras que afecten directamente a su esfera jurídica respecto a sus operaciones de comercio exterior, ante esta autoridad administrativa, sita en Av. Hidalgo número 77, módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación y los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del mismo ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables, con el objeto de contar

20170003046, C00005/2017.

DESPERDICIOS



Cuánta cantidad de desperdicios y mermas debe ser descargado en el Sistema de Anexo 24



Las cantidades que sean declaradas por concepto de Mermas y Desperdicios, deberán ser las que efectivamente correspondan a tales conceptos, no siendo aplicable el porcentaje consignado en el programa respectivo.

DESTINO DE MERCANCÍAS



Empresa certificada.

Aquella que cuenta con la certificación que otorgue el SAT y señale mediante Reglas de Carácter General.

Artículo 2, FI IMMEX.

Empresas
certificadas
OEA



Empresas
certificadas
IVA e IEPS

DEFINICIONES – 2 IMMEX



Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX”

Empresas que cuentan tanto con un Programa IMMEX como con la certificación en materia de IVA e IEPS o el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, vigente, en las que para efectos de éstas últimas tengan contempladas o autorizadas las mercancías señaladas en el Anexo II del referido Decreto IMMEX.

Anexo Definiciones y Acrónimos, vigor el 20 de septiembre de 2018.

BENEFICIOS IMMEX CERTIFICADAS - 6

Declaración de la autorización de ampliación en pedimentos.

Efectuar el despacho aduanero a domicilio a la exportación. Únicamente aplicable. CIVA-AAA (7.3.1 Rubro C) RGCE)

Agente aduanal debe tener mayor control en consolidados.

Genérico – Rectificación de pedimentos.

Tema pendiente el esquema de garantías para mercancías sensibles IMMEX. (5 IMMEX)

Genérico – Simplificación y fortalecimiento de seguridad.

BENEFICIOS GENERALES – 6 Bis IMMEX

Exención de ampliaciones de mercancías no sensibles. (3.2.15 RCSE)

Las Ampliaciones de Mercancías sensibles tramitadas tendrán vigencia hasta el 25 de enero de 2017. (Tercer Transitorio 12/12/2016)

Tramitar el despacho aduanero en aduanas autorizadas y horarios especiales para su importación, excepto las que representen un riesgo en salud pública y seguridad nacional.

Tramitar ampliaciones de mercancías sensibles cada 4 meses. (3.3.8 RCSE)

No es necesario tener registrado en programa los desperdicios generados. (3.3.9 RCSE)



ANEXO I – MERCANCÍAS PROHIBIDAS



Cap. 17 y 21



Cap. 18

Cap. 22



Cap. 40



Cap. 63

Excepciones por contingencias ocasionadas por
caso fortuito, fuerza mayor o abasto

=

SE + DOF + Motivación de circunstancias.

REQUISITOS IMMEX CIVA SENSIBLES – RUBRO A



Cuáles son los Sectores Sensibles para las IMMEX ?



MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

Regulación de fracciones arancelarias sensibles, con independencia del bien final a producir. 3.3.1 RCSE.

ANEXO I - PROHIBIDAS

FRACCIONES

AZUCAR Y CONFITES. (Cap. 17, 18 y 21)

14

ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS (Cap. 22)

4

NEUMÁTICOS USADOS

1

ARTÍCULOS DE PRENDERÍA

1

TOTAL

20

Es requerido tramitar ampliaciones de mercancías sensibles. 3.2.15 RCSE.

MERCANCIAS RESTRINGIDAS

ANEXO II – APARTADOS - RESTRINGIDAS

FRACCIONES

A – SECTOR AZUCARERO. (Cap. 17, 18 y 21)

14

B – SECTOR ACERO. (Cap. 72 y 73)

383

C – SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN. (Cap. 50 al 63)

1,424

D – SECTOR ALUMINIO. (Cap. 76)

83

E – DESPERDICIOS. (Cap. 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81)

11

F – TABACO Y SUCEDANOS. (Cap. 24)

13

TOTAL

1,857

ANEXO 28 RCSE

FRACCIONES

SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN

183

IMMEX de Servicios sin Certificación CIVA, restringidas para importación temporal de mercancías sensibles. (5 IMMEX)

LIGIE. MERCANCÍAS PROHIBIDAS

Mercancías Prohibidas, son las que **NO** pueden ser objeto de importación o exportación en México.

1 LIGIE



Un total de

49

Fracciones Arancelarias
se encuentran prohibidas,
tanto para su importación y exportación.

CAUSAL DE CANCELACIÓN DE PATENTE



Se trate de mercancías de
importación o exportación prohibida.

165, FII, a) LA.

¿Cuáles son las Mercancías Prohibidas?

Se considera mercancía prohibida la de la LIGIE, la que no pueden destinarse a Depósito Fiscal, y la que no puedan importarse o exportarse conforme a Leyes, Decretos y Acuerdos conforme a la LCE.

229 RLA.

CAUSAL DE CANCELACIÓN DE PATENTE

Efectuar los trámites del despacho aduanero **sin el permiso de las autoridades competentes** o sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, **o sin realizar el descargo total o parcial** sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

165, FII, b) LA.

¿Cuál es el significado de “Permisos”?

Son todos aquellos instrumentos que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya finalidad sea la de regular, restringir o prohibir la importación o exportación de Mercancías.

227 RLA.

Permiso previo de exportación o importación, el instrumento expedido por la Secretaría para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional.

15 RLCE.



CAUSAL DE CANCELACIÓN DE PATENTE

165



Efectuar los trámites del despacho aduanero, a un importador o exportador, que no se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se requiera de dicha inscripción.

Declarar en el pedimento, sus anexos, o en el aviso consolidado tratándose de operaciones con pedimento consolidado, un valor en aduana que sea distinto al proporcionado por el importador o exportador.



COMUNICADO DE **PRORROGA**

Otorgar una prórroga hasta el 31 de enero de 2017

para que se requiera la autorización de ampliación o ampliación subsecuente para la importación de mercancías sensibles atendiendo los requisitos específicos publicados el 12 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



Aquellas empresas con programa IMMEX cuyo obtención del programa haya sido hasta antes del año 2014, **deberán contar con la autorización de su ampliación o ampliación subsecuente para importar mercancías sensibles a más tardar el 15 de febrero de 2017**, siendo obligatorio para que sigan operando hasta en tanto obtienen la autorización respectiva, que hayan presentado previo a esta fecha su solicitud completa y cumpliendo con cada uno de los requisitos específicos.

COMUNICADO DE PRORROGA

Tomando en consideración el volumen de solicitudes que se presentarán y con la finalidad de no contabilizar los tiempos en contra de las empresas que hayan realizado su trámite hasta antes del 15 de febrero de 2017, y hasta en tanto el SAT como la Secretaría de Economía practiquen la visita conjunta de verificación, las empresas podrán seguir operando, siempre y cuando su solicitud cumpla con cada uno de los requisitos específicos establecidos para obtener una resolución positiva para este trámite.

En caso de que la resolución sea negativa, deberán presentar de nuevo su solicitud atendiendo los ajustes respectivos y perderán todos los beneficios antes señalados.

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/IMMEX/mod-immex.htm>



IMPORTACIÓN TEMPORAL 108 LA

Verificar las fracciones sensibles, A-II IMMEX y A-3.3.2 RCSE, que se encuentren autorizadas ante SE, excepto para CIVA.

Revisar fracciones sensibles, A-II IMMEX y A28 RCGE, que se encuentren autorizadas ante SAT. P007-2017

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Mercancías no amparadas en el programa IMMEX. 176-III LA	Multa del 70 al 100% Valor Comercial. 178-III LA
ATENUANTE	SANCIÓN
Ampliación Post-Despacho. 3.7.21-I RGCE	Multa del \$3,340. 50% descuento. 184-I y 185-I LA



MATERIAS PRIMAS SENSIBLES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracciones sensibles: VUCEM

- A-II IMMEX
- A-3.3.2 RCSE

AMPLIACIÓN

- Duración de trámite 10 DH.
- Vigencia 4 meses.
- Negativa ficta.*
- Visita SE y SAT.
- Ampliación subsecuente exportar mínimo el 70%.

SAT

Fracciones sensibles: AGACE

- A-II IMMEX
- A28 RCGE

AMPLIACIÓN

- Duración de trámite 30 DH
- Vigencia indefinida.
- Negativa ficta.
- Visita SAT.
- No requiere ampliación.



AMPLIACIÓN IMMEX 3.3.3



1.

Solicitud de Ampliación

A1-Escrito Representante Legal

- MP = Cantidad + Valor Dlls.
- PT = Fracción + Descripción.

2.

3.

A2-Reporte de C.P. Registrado

- Inventario físico activo fijo.
- Capacidad instalada mensual x 4 meses x turno 8 hrs.

- Total trabajadores.
- Lista de empresas de transferencias.
- Descripción de proceso productivo.

4.

A3.-Documento de Volumen por Fracción Arancelaria

5.

Presentación de Solicitud

- Reporte no mayor a 3 meses.
- Contador ratifica reporte en S.E. (2 DH)
- Visita de Verificación SE & SAT.
- Resolución en 10 DH

**MERCANCIAS SENSIBLES
AUTORIZACIÓN MÁXIMA POR 4 MESES
3.3.5 RCSE**

CANTIDAD

Azucar	Capacidad productiva instalada de 4 meses
Aluminio	
Desperdicios de metal	
Tabaco y sucedaneos	

Acero	Promedio mensual de importaciones de 12 meses x 4
Textil y confección	

ACERO	3000 KG	10 empleados	TEXTIL	1000 unidades	10 empleados
ACERO	3000 KG a 50,000 KG	100 empleados	TEXTIL	1,000 hasta 20,000 unidades	10 hasta 100 empleados
			TEXTIL	superior 20,000 unidades	100 empleados



TEMPORALIDADES O PLAZOS DE RETORNO



Hasta por
18 meses:

Hasta por
36 meses:

Hasta por
48 meses:

(108 LA y 4 IMMEX)

Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación.

Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.

Envases y empaques.

Etiquetas y folletos.

a)

b)

c)

d)

Certificación
CIVA-IEPS.

(7.3.1, FVIII RGCE)

Empresas Certificadas
OEA SECIIT.

(7.3.6 FIV RGCE)

Empresas Certificada
OEA Aeronáutico.

(7.3.5 FI RGCE)

CÓMPUTO DE PLAZO. 173 RLA

- a) Fecha de entrada en pedimentos regulares.
- b) Fecha de pago en pedimentos consolidados.



Operaciones Virtuales de
OEA y/o CIVA-AAA.

4.3.19 RGCE

Hasta por
36 meses:

Operaciones Virtuales de
PROVEEDORES NACIONALES.

4.3.19 RGCE.

Hasta por
18 meses:

Operaciones Virtuales de Empresas
IMMEX No Certificadas. 4 IMMEX.

4.3.19 RGCE; 166 RLA.

Hasta por
6 meses:

Tratándose de contenedores
y cajas de trailers.

Hasta por
2 meses:

PLAZOS DE ACTIVO FIJO

TIEMPO INDEFINIDO:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.

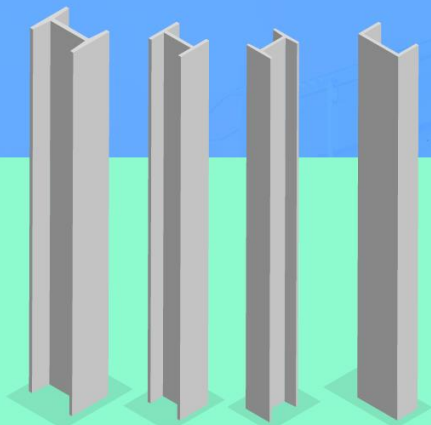
NUEVAS TEMPORALIDADES

TIPO DE MERCANCÍA	CERTIFICADAS IVA E IEPS, A, AA y AAA 7.3.1, FVIII	IMMEX -5 DE FEBRERO DE 2016	Certificada Comercializadora e Importadora 7.3.2	IMMEX Certificada OEA 7.3.3	IMMEX Certificada OEA AERONAVES 7.3.5 FI	IMMEX Certificada OEA SCIIT 7.3.6 FIV	Recinto Fiscalizado Estratégico 4.8.2
Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación.	36	18	36	36	48	48	60
Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.	36	18	36	36	48	48	60
Envases y empaques	36	18	36	36	48	48	60
Etiquetas y folletos	36	18	36	36	48	48	60
Mercancías de Transferencias Virtuales a) Materia prima de IMMEX b) Materia prima de Proveedores Nacionales c) Materia prima IMMEX CIVA AAA y/o	6 y 18 36	6 y 18	36	48	48	48	60
Contenedores y cajas de trailers	24	24	24	24	24	24	60
Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO
Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO
Equipo para el desarrollo administrativo.	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO

TEMPORALIDADES ELIMINADAS



**AZUCAR – 6M
(A I BIS)**



**ACERO – 9M
(A I TER)**



**NEUMÁTICOS – 12M
(AII)**



**TEXTIL – 12M
(A III)**



**SERVICIOS TEXTIL
– 6M**

PROSEC – 7 IMMEX



Aprobación simultánea un Programa de Promoción Sectorial, de acuerdo con el tipo de productos que fabrica o a los servicios de exportación que realice.

Las IMMEX de servicios, podrá importar al amparo del PROSEC las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción III del presente Decreto, siempre que corresponda al sector en que sea registrada.

PERMISO REGLA OCTAVA



Importación Definitiva y Temporal.

Empresa Fabricante = Autorización PROSEC.

2.2.3 RCSE

Únicamente destinar bienes al sector autorizado.

Correcciones en Valor, Descripción y País.

23 RLCE

Es una RRNA.
Permiso "C1"
Apéndice 9 RGCE

9802.00.01 al 25
PAR - 0% ADV
24 sectores PROSEC

OPERACIONES VIRTUALES - 8

Las empresas podrán transferir las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, A OTRAS EMPRESAS CON PROGRAMA o A EMPRESAS REGISTRADAS PARA OPERAR EN SU PROGRAMA, para llevar a cabo procesos de operación de submanufactura de exportación relacionados directa y exclusivamente con los fines precisados en el Programa autorizado, según la modalidad u operación de que se trate, siempre que cumplan con las disposiciones aduaneras.

PEDIMENTOS VIRTUALES V1.

AVISOS DE TRASLADOS.



OPERACIONES VIRTUALES - 8

Las transferencias o enajenaciones que efectúen empresas de la industria de autopartes con PROGRAMA A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE, podrán realizarse de conformidad con las RCGMCE.

CONSTANCIAS DE TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS.

PEDIMENTOS VIRTUALES V4.



REGISTRO DE PADRÓN DE IMPORTADORES

Notificada la autorización del Programa IMMEX, la S.E. transmitirá de manera electrónica los datos que permitan identificar a la empresa correspondiente, a efecto de que el SAT la inscriba automáticamente en el padrón de importadores.



SISTEMA DE INVENTARIOS

Las empresas IMMEX podrán acogerse a las facilidades establecidas por el SAT mediante RCGMCE, para llevar el sistema de control de inventarios en forma automatizada a que se refiere la Ley Aduanera. (59 LA)



4.3.1 RGCE. Las empresas IMMEX que importen temporalmente mercancías al amparo de su respectivo programa y las ECEX, deberán llevar un CONTROL DE INVENTARIOS EN FORMA AUTOMATIZADA, que contenga al menos los catálogos y módulos establecidos en el Anexo 24, apartado I.

REQUERIMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN - 11

La S.E., previa opinión favorable del SAT, autorizará un Programa a la PERSONA MORAL que cumpla con lo siguiente:

- I. El interesado debe PRESENTAR SOLICITUD ante S.E. en los formatos que ésta establezca, especificando: (SE REALIZA EN VUCEM)

A

Datos generales de la empresa, incluyendo los correspondientes a los socios y/o accionistas y representante legal.

B

Datos generales de la empresa, incluyendo los correspondientes a los socios y/o accionistas y representante legal.

C

Cuando se trate de las **MERCANCÍAS SENSIBLES**, la clasificación arancelaria del **INSUMO** a importar temporalmente y del **PRODUCTO FINAL** a exportar al amparo del Programa IMMEX, conforme a la TIGIE.

D

La descripción comercial de los activos fijos y cajas de trailer a importar temporalmente al amparo de su Programa.

E

El **SECTOR PRODUCTIVO** a que pertenece la empresa.

F

El compromiso de realizar anualmente:
Ventas al exterior por un valor superior a **500,000 DLLS EUA**, o su equivalente en moneda nacional, o bien

G

La información adicional que determine la S.E.

Facturar exportaciones, cuando menos por el **10%** de su facturación total.

II. El interesado deberá anexar a la solicitud lo siguiente:

a

Testimonio o copia certificada de la escritura en que conste el contrato de sociedad y, en su caso, de sus modificaciones al sistema de administración e integración accionario en el que aparezcan los datos de la inscripción ante el registro público que corresponda.

b

Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde llevará a cabo la operación del programa, indicar la ubicación del inmueble, anexar fotografías.

Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato respectivo establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá contener la información siguiente:

Descripción de las inversiones en bienes inmuebles, maquinaria y equipo, los planos de ubicación, fotografías y planos de las instalaciones de los locales,

Locales donde se llevarán a cabo las operaciones,

Número de personal contratado directa o indirectamente,



El valor estimado o total de importaciones

El volumen o valor estimado de la producción o del servicio.

c

CONTRATO DE MAQUILA, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación.

d

La información adicional que determine la S.E.



e

Programa de inversión que contenga:

La información relativa a los planos de las instalaciones, la ubicación y fotografías de los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones.

Descripción de los montos de inversión que se efectuarán en los bienes inmuebles, maquinaria y equipo.

Número de personas contratadas o a contratar directa o indirectamente;

Valor estimado o total de las importaciones a realizarse durante el periodo de 2 años, en su caso.

Volumen o valor estimado de la producción o del servicio a realizar durante el periodo de 2 años.

Calendarización del programa de inversión conforme al Acuerdo que para tal efecto publique la Secretaría cuando la solicitud del programa sea para la importación de las mercancías señaladas en el Anexo II del presente Decreto.



III. El solicitante deberá contar con lo siguiente

- a) Certificado de FIEL del SAT.
- b) Registro Federal de Contribuyentes activo.
- c) El domicilio fiscal y los domicilios donde realice operaciones IMMEX, estén inscritos y activos en el RFC.

IV. Las empresas que soliciten operar bajo la modalidad de controladora de empresas, cumplirán con requisitos adicionales.

V. Previo a la aprobación, se realizará una visita de inspección del lugar donde el interesado llevará a cabo las operaciones, por:

- a) La Secretaría de Economía, en todos los casos.
- b) Conjuntamente con el SAT, cuando se solicite la importación temporal de MERCANCÍAS SENSIBLES y en otros caso que determinen las autoridades.

La visita a que se refiere esta fracción tendrá por objeto constatar que el interesado cuenta con la capacidad instalada para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa.



Si como resultado de dicha visita consta que el solicitante únicamente cuenta con el inmueble en el que se llevarán a cabo las operaciones, se autorizará el Programa por un periodo preoperativo de **TRES MESES** y podrá importar exclusivamente las mercancías **ACTIVO FIJO**.

Transcurrido el plazo mencionado, o antes, a petición del titular del Programa, se deberá realizar una nueva visita de inspección a fin de verificar que el peticionario ha instalado la maquinaria y equipo necesarios para la realización del objeto del Programa que se le haya autorizado y una vez obtenida la resolución favorable de la autoridad competente, cuando así corresponda, podrá importar las mercancías de **INSUMOS y CAJAS DE TRAILER**.



VI. Derogado

EL PROGRAMA PODRÁ AMPLIARSE para incluir, entre otros, MERCANCÍAS SENSIBLES; modalidades de Programa; procesos o actividades que determine la S.E., así como sociedades controladas y empresas para realizar procesos bajo la modalidad de terciarización, debiendo presentar el formato correspondiente ante la Secretaría de Economía.



PLAZOS PARA AUTORIZACIÓN

La S.E. deberá emitir la resolución a la solicitud de un Programa dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud. En los demás trámites relacionados con un Programa, el plazo será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**.

Transcurridos dichos plazos sin que se emita resolución, se entenderá que la S.E. resolvió favorablemente y emitirá la resolución correspondiente. (POSITIVA FICTA)



IMMEX - OBLIGACIONES PERMANENTES

**CUMPLIR
REQUISITOS DE
OTORGAMIENTO**

11 IMMEX

**CUMPLIR
OBLIGACIONES
DEL DECRETO**

24 Y 25 IMMEX

Los programas estarán vigentes mientras el titular de los mismos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto IMMEX.

**VIGENCIA
IMMEX
12**

OBLIGACIONES IMMEX – 24 & 25

I. Ventas anuales 500 Mil Dls. ó 10% facturación real de export.

II. Cumplir con lo establecido en el programa IMMEX.

III. *Anexo II importar exclusivamente las mercancías autorizadas.*

IV. Destinar mercancías temporales para los fines autorizados.

V. Retornar las mercancías en plazos previstos.

VI. Mantener las mercancías en los domicilios registrados.

VII. Realizar cambios denominación, RFC y domicilio.

VIII. Notificar cambio de socios o accionistas o R.L.

IX. Llevar el SCl automatizado.

X. Tener control volumétrico sobre combustibles y lubricantes.



Presentación de Reporte Anual en el mes de mayo.

¿POR QUÉ CANCELAN A LAS EMPRESAS IMMEX?



Desconocimiento de las obligaciones.



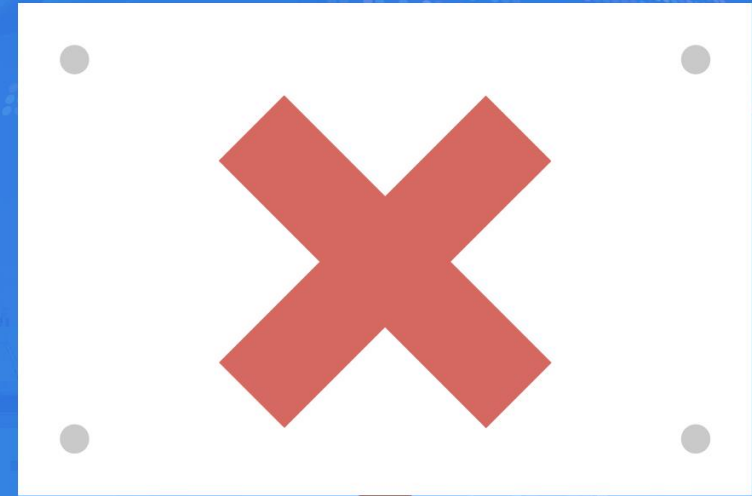
Falta de asesoría y/o capacitación.



Dan prioridad a impuestos internos.



Son empresas fantasmas (Shell corporations).



MÚLTIPLE IMPACTO

**CANCELACIÓN
IMMEX**

27 DECRETO IMMEX

**SUSPENSIÓN
DE
PADRONES**

1.3.3 RGCE

**CERTIFICACIÓN
IVA E IEPS**

7.2.4 RGCE

**DOF
13/07/2018**

IMMEX SUSPENDIDAS

Falta de Reporte Anual
Domicilios No Activos
TOTAL

2015	2016	2017	2018
456	564	407	310
215	206	140	101
671	770	547	411

**DOF
28/09/2017**

IMMEX CANCELADAS

Falta de Reporte Anual
Domicilios No Activos
TOTAL

2015	2016	2017
249	232	143
130	87	65
379	319	208

REPORTE ANUAL

[Antecesor](#) | Activo

Registro de solicitud de Reporte Anual

- 1 **Capturar Solicitud** 2 Firmar Solicitud

Siguiente

Solicitante

Programas presentados por Reporte Anual

Datos de Reporte Anual

Reporte Anual Balanza Comercial (Capturar todas las cantidades en MILES DE PESOS)

*Ventas totales (a)	*Total exportaciones (b)	*Total importaciones (c)	Saldo b-c	Porcentaje exportación b/a*100
36823.49	36823.49	0	36823.49	100

Reporte Anual Personal Ocupado

Personal Ocupado

	Reporte Anual Año*	Administrativos *	Obreros *
Reporte Anual Primer Semestre	2014	4	155
Reporte Anual Segundo Semestre	2014	4	174



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

tlc@tlcasociados.com.mx



info@tradelawcollege.edu.mx

www.tradelawcollege.edu.mx | (664) 200 2770 y 684 2303 | Luis Cabrera 2089, Planta baja Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010

 [TLC.Asociados.SC](https://www.facebook.com/TLC.Asociados.SC)

 www.tlcasociados.com.mx

Región Norte

(656) 980.0497

Región Noroeste

01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro

01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío

01(477) 211.6009